

RESOLUCIÓN 157E/2020, de 3 de julio, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

| | |
|---------------------|---|
| OBJETO | CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO |
| DESTINATARIO | JAIME ARRIAZU LOPEZ |

| | | | |
|---------------------------|--|------------------------|------------|
| Tipo de Expediente | Autorización Ambiental Integrada | | |
| Código Expediente | 0001-0121-2019-000048 | Fecha de inicio | 27/11/2019 |
| Clasificación | Ley Foral 4/2005, de 22-3 | 2A / 14 | |
| | R.D.L. 1/2016, de 16-12 | Ninguno | |
| | Directiva 2010/75/UE, de 24-11 | Ninguno | |
| Instalación | Planta de gestión de RAEES | | |
| Titular | JAIME ARRIAZU LOPEZ | | |
| Número de centro | 3180509047 | | |
| Emplazamiento | Polígono Industrial Errekaldea C/F, 7 bajo - Polígono 5 Parcela 1139 | | |
| Coordenadas | UTM-ETRS89, huso 30N, x: 612.126,000 e y: 4.732.383,000 | | |
| Municipio | BERIÁIN | | |
| Cambio | Nuevos residuos gestionados | | |

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 747E/2018, de 28 de septiembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Con fecha 27 de noviembre de 2019, el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos gestionados en la instalación, Anejo III de la Autorización Ambiental Integrada, de los residuos señalados en el Anejo de la presente Resolución, en el proceso de transferencia de residuos.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Planta de gestión de RAEES, cuyo titular es JAIME ARRIAZU LOPEZ, ubicada en término municipal de BERIÁIN, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes

expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Conceder a la instalación la autorización de Gestor de Residuos peligrosos y no peligrosos, como almacén de recogida, inscribiéndola en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra, con el número de registro 15G02805090472020, como almacén de recogida de residuos peligrosos, y con el número de registro 15G05805090472020, como almacén de recogida de residuos no peligrosos. Los residuos que podrá gestionar bajo los anteriores procesos son los incluidos en el Anejo I de esta Resolución. Asimismo, el titular deberá notificar al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra cualquier cambio en la gestión de los residuos. La vigencia de la autorización será de ocho años, entendiéndose renovada automáticamente por periodos sucesivos en aplicación del artículo 27.8, Autorización de las operaciones de tratamiento de residuos, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La explotación de la instalación deberá ser realizada por una entidad autorizada, por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su domicilio social, para realizar las operaciones de tratamiento indicadas en el anejo III, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

TERCERO.- En relación con la seguridad contra incendios (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre), la cantidad de residuos almacenados en la instalación no deberá suponer el incremento del nivel de riesgo intrínseco calculado en la documentación técnica del expediente de concesión de la Autorización Ambiental Integrada.

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

SÉPTIMO.- Trasladar la presente Resolución a ARRIAZU LOPEZ, JAIME y al Ayuntamiento de BERIÁIN , a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de julio de 2020

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.

ANEJO

CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

1. Se incluye en el Anejo III de la Autorización Ambiental Integrada, la siguiente tabla:

RESIDUOS GESTIONADOS COMO ALMACÉN DE RECOGIDA (R13)

| Proceso y Gestión autorizada en la instalación (3) | Descripción residuo | LER residuo(1) entrada y salida | Gestión final autorizada (2) |
|---|--|---------------------------------|------------------------------|
| ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS NO RAEE (R13/D15) (Pendiente) | Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17. | 080318 | R3, R5, D5 |
| ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS NO RAEE (R13/D15) (Pendiente) | Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15. | 160216 | R3, R4, R5, D5 |
| ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS NO RAEE (R13/D15) (Pendiente) | Pilas alcalinas [excepto las del código 16 06 03]. | 160604 | R4, R5 |
| ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS NO RAEE (R13/D15) (Pendiente) | Otras pilas y acumuladores. | 160605 | R4, R5, D5 |
| ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS NO RAEE (R13/D15) (Pendiente) | Metales no féreos. | 191203 | R4 |
| ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS NO RAEE (R13/D15) (Pendiente) | Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 0133. | 200134 | R4, R5, D5 |
| ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS NO RAEE (R13/D15) (Pendiente) | Baterías de plomo. | 160601 * | R4, R3 |
| ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS NO RAEE (R13/D15) (Pendiente) | Acumuladores de Ni-Cd. | 160602 * | R4 |



| Proceso y Gestión autorizada en la instalación (3) | Descripción residuo | LER residuo(1) entrada y salida | Gestión final autorizada (2) |
|---|--|--|-------------------------------------|
| ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS NO RAEE (R13/D15) (Pendiente) | Pilas que contienen mercurio. | 160603 * | R4 |
| ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA PELIGROSOS NO RAEE (R13/D15) (Pendiente) | Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías. | 200133 * | R4, R3 |